

PÚBLICO

C.P. ACH. ORDINARIO N° 12600/249 Vrs.

DEFINE CONDICIONES DE PUERTO, ESTABLECE RESTRICCIONES Y RESPONSABILIDADES ANTE AVISOS Y VARIACIONES DE TIEMPO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE ACHAO.

Achao, 22 ABRIL 2025.

VISTO: lo establecido en el D.F.L. N° 292 de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de 1941, Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-41/001, de fecha 26 de octubre de 2021, Dispone medidas para salvaguardar la vida humana en el mar ante condiciones adversas, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, le corresponde tomar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la vida humana en el mar ante condiciones adversas.
- 2.- Los fenómenos meteorológicos y oceanográficos pueden dar origen a situaciones críticas en el ámbito marítimo, que revisten un peligro a las dotaciones de las naves y personas que se encuentran al interior de las instalaciones portuarias, infraestructura marítima, centros acuícolas y borde costero en general.
- 3.- El reglamento de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, en el capítulo XVIII, art. 147, establece que las Capitanías de Puertos deben tomar todas las medidas que estimen pertinentes ante la aproximación de un frente de mal tiempo, facultando a los Capitanes de Puerto, en su Art. 151, a suspender el tránsito marítimo o faenas cuando temporales, bravesas de mar, densas nieblas o neblinas, cerrazones lluviosas, fuertes vientos o fenómenos anormales afecten la integridad física de los trabajadores en el ámbito marítimo.

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** como límites de la bahía de Achao para efectos de cierre o apertura de puerto en navegación dentro o fuera de la bahía (límites del puerto), los puntos notables más sobresalientes ubicados en la baliza luminosa Punta Palqui (Lat. 42°24'32" S, Long 073°30'32" W) en una línea recta hasta la piedra de Achao (Lat. 42°27'51.9" S, Long 073°28'32.5" W).
- 2.- **ESTABLÉCESE** los siguientes sectores susceptibles a establecimiento y variación de condición de puerto en la Capitanía de Puerto de Achao:
 - a.- **SECTOR ACHAO:** se refiere al sector norte y noreste jurisdiccional de la Capitanía de Puerto de Achao, comprende parte del canal Dalcahue y paso Tenaún, canal Quinchao y parte del Golfo de Ancud. Incluye a las islas Linlin, Llingua, Meulín, Quenac, Teuquellín, Caguach, y sur de la isla Tac.

b.- **SECTOR CHEQUIÁN:** se refiere al sector sur jurisdiccional de la Capitanía de Puerto de Achao, comprende el canal Hudson, Canal Chaulinec, Canal Alao. Incluye a las Islas Alao, Apiao y Chaulinec.

3.- **DISPÓNGASE** las siguientes restricciones y responsabilidades antes avisos y variaciones de condiciones meteorológicas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Achao, definiendo las condiciones de puerto como se indican:

a.- **NORMAL:**

- 1) La condición NORMAL del puerto, permite el funcionamiento habitual de las instalaciones portuarias, navegación de todo tipo de nave y actividades marítimas en la jurisdicción.
- 2) Se mantendrá siempre cuando el viento sostenido sea inferior a 15 nds.

b.- **VISIBILIDAD REDUCIDA:**

- 1) La condición de puerto cerrado por causa de reinar nieblas o cerrazones lluviosas muy densas, se impone por sí misma mientras duren estos fenómenos, considerando que por la geografía de la jurisdicción se pueda dar en distintos sectores. Tanto los buques fondeados como los que estuvieren en movimiento, harán las señales fónicas que establece el Art. 15 del Reglamento Internacional para prevenir colisiones en la mar.
- 2) Sera aplicará a todas aquellas naves que no cuenten con elementos de ayuda a la navegación (radar).

c.- **TIEMPO VARIABLE:**

- 1) Esta condición se establecerá con vientos sostenidos que fluctúan entre 15 a 20 nudos, suspendiéndose la navegación para naves para naves menores de 25 arqueos brutos, fuera de la bahía o dentro y fuera de la bahía, conforme a la evaluación de las condiciones de viento y mar reinantes.
- 2) Considerando la geografía de la jurisdicción, los centros acuícolas (salmónidos o mitílicos) que se encuentren en lugares protegidos, se les permitirá que los jefes de centros puedan continuar con faenas, bajo su responsabilidad, debiendo velar en todo momento por la seguridad de los trabajadores bajo su cargo. Para esto, deberán remitir al correo electrónico opercpachao@directemar.cl, la respectiva solicitud de "continuidad de faena" de acuerdo al formato establecido en anexo "B" de la resolución.
- 3) Se emitirá señal de seguridad por canal 16/10 VHF, informando de la nueva condición de tiempo y puerto a los usuarios marítimos. Además, se mantendrá en el mástil de señales de la Capitanía de Puerto, izando o encendiendo (cuando corresponda) la condición actual de puerto, conforme a las normas indicadas en el Anexo "A".
- 4) Cuando se establezca condición de "TIEMPO VARIABLE", las naves menores a 25 arqueos brutos, deberán buscar refugio en caletas y fondeaderos, en caso necesario contar con dotación mínima de seguridad a bordo, manteniendo escucha permanente del canal 16 VHF, con el objeto de efectuar cualquier maniobra de la nave, cuando la Autoridad Marítima lo estime necesario, para mantener las medidas de seguridad y la protección de la vida humana en el mar.

- 5) Se actualizará el sistema de visualización de instalaciones portuarios (SVIP), con el propósito de entregar la información a través de la web y aplicaciones digitales a los usuarios marítimos (SITPORT).
- 6) Las maniobras de atraque y desatraque en puertos y terminales obraran en consecuencia a los limites operacionales que disponen sus respectivas resoluciones de habilitación.

d.- **MAL TIEMPO:**

- 1) Previo a esta condición, se emitirá comunicado de prensa informando del frente de mal tiempo que se avecina y de las condiciones meteorológicas que afectaran a la jurisdicción.
- 2) Esta condición se establecerá con vientos sostenidos que fluctúan entre 20 a 25 nudos, rachas hasta 30 nudos, suspendiéndose la navegación para naves menores (menor a 100 arqueo bruto), dentro y fuera de la bahía.
- 3) En esta condición, no se autorizará la continuidad de faenas. Aquellos centros acuícolas que en condición de tiempo variable hallan continuado las faenas, deberán suspenderla de inmediato, quedando caducada cualquier solicitud autorizada.
- 4) Se emitirá señal de seguridad por canal 16/10 VHF, informando de la nueva condición de tiempo y puerto a los usuarios marítimos. Además, se mantendrá en el mástil de señales de la Capitanía de Puerto, izando o encendiendo (cuando corresponda) la condición actual de puerto, conforme a las normas indicadas en el Anexo "A".
- 5) Cuando se establezca condición de "MAL TIEMPO", naves menores a 100 arque bruto, deberán buscar refugio en caletas y fondeaderos, suspendiendo las actividades marítimas, manteniendo en todo momento la dotación mínima a bordo. Todo tipo de nave deberá mantener escucha permanente canal 16 VHF, con el objeto de efectuar cualquier maniobra de la nave, cuando la Autoridad Marítima lo estime necesario, para mantener las medidas de seguridad y la protección de la vida humana en el mar.
- 6) Se actualizará el sistema de visualización de instalaciones portuarios (SVIP), con el propósito de entregar la información a través de la web y aplicaciones digitales a los usuarios marítimos (SITPORT).
- 7) Las maniobras de atraque y desatraque en puertos y terminales obraran en consecuencia a los limites operacionales que disponen sus respectivas resoluciones de habilitación.

e.- **TEMPORAL:**

- 1) Esta condición se establecerá cuando el viento supere los 30 nudos sostenido o rachas superiores, suspendiéndose la navegación para todo tipo de naves y paralización total de faenas.
- 2) Se emitirá señal de seguridad por canal 16/10 VHF, informando de la nueva condición de tiempo y puerto a los usuarios marítimos. Además, se mantendrá en el mástil de señales de la Capitanía de Puerto, izando o encendiendo (cuando corresponda) la condición actual de puerto, conforme a las normas indicadas en el Anexo "A".

- 3) Se actualizará el sistema de visualización de instalaciones portuarios (SVIP), con el propósito de entregar la información a través de la web y aplicaciones digitales a los usuarios marítimos (SITPORT).

4.- **CONSIDÉRESE** que las restricciones y responsabilidades ante una condición de puerto rige para todos los usuarios marítimos, armadores, agentes de naves, deportistas náuticos, concesionarios, centros acuícolas, entre otros.

La variación de condición de puerto, se informará mediante difusión radial por canal 16/10 VHF, código de señales izado en mástil de señales de la capitanía de puerto y a través de la aplicación SITPORT.

Para la conectividad del canal Dalcahue (Rampa Coyumbue), se registrará por la condición de puerto "canal Dalcahue" visualizada en SITPORT.

Considerando la geografía de la jurisdicción y que las condiciones meteorológicas pueden afectar de diferentes maneras en sectores abiertos, las personas deben velar por el autocuidado y en caso de que un fenómeno meteorológico afecte a un área determinada, velar por la seguridad buscando reguardo en sitio seguro.

Toda novedad o requerimiento de información debe hacerse a la capitanía de puerto de Achao, a través de los siguientes medios de comunicación:

- VHF canal 16 / 14.
- Teléfonos Públicos (65) 2 661260.
- Teléfono de emergencia 137.
- E-mail: opercpachao@directemar.cl.

5.- **TÉNGASE PRESENTE** que el no cumplimiento de las obligaciones y medidas de seguridad, será causal de sanción administrativa según lo establecido en el Capítulo XXXIX del Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.

6.- **ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

DIEGO MIRANDA ARANCIBIA
SUBOFICIAL (EC-SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE ACHAO

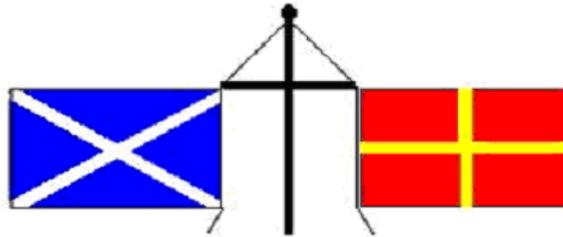
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- PAGINA WEB / RESOLUCIONES LOCALES C.P. ACHAO.
- 2.- ARCHIVO DEPTO. SEGURIDAD Y OPERACIONES MARÍTIMAS C.P. ACHAO.

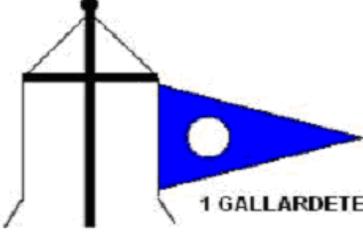
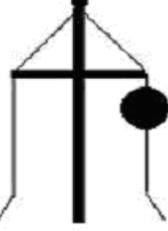
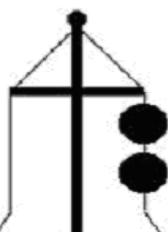
ANEXO "A"

SEÑALES DEL TIEMPO

ESTA BANDERA INDICA QUE QUEDA SUSPENDIDO EL TRÁFICO DE EE.MM. EN LA BAHIA POR MAL TIEMPO



ESTA BANDERA INDICA QUE QUEDA SUSPENDIDO TODO TRÁFICO Y FAENAS DE CARGA Y DESCARGA DEBIENDO AMARRARSE LANCHAS Y REMOLCADORES

DE DIA	DE NOCHE
<p>VARIABLE</p>  <p>1 GALLARDETE</p>	<p>VARIABLE</p>  <p>1 FAROL VERDE</p>
<p>MAL TIEMPO</p>  <p>1 ESFERA</p>	<p>MAL TIEMPO</p>  <p>1 FAROL ROJO</p>
<p>TEMPORAL</p>  <p>2 ESFERAS</p>	<p>TEMPORAL</p>  <p>2 FAROLES ROJOS</p>

(ORIGINAL FIRMADO)

**DIEGO MIRANDA ARANCIBIA
SUBOFICIAL L. (EC-SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE ACHAO**

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CUERPO PPAL.

ANEXO "B"

FORMATO DE SOLICITUD PARA CONTINUAR DE FAENAS

Carta N° _____

OBJ.: SOLICITA CONTINUIDAD
DE FAENA EN CONDICIÓN
DE TIEMPO VARIABLE.

SEÑOR
CAPITÁN DE PUERTO DE ACHAO
PRESENTE

De acuerdo a lo señalado en la resolución que "define condiciones de puerto y establece restricciones y responsabilidades ante avisos y variaciones de tiempo en la jurisdicción de la capitanía de puerto de Achao" y considerando las condiciones meteorológicas presentes en el área geográfica donde se ubica el centro _____, perteneciente a empresa _____, solicito a Ud., autorización para continuar con las faenas (buceo, carga y descarga, trabajos en plataforma, etc.) _____, en condición de tiempo variable, asumiendo mi responsabilidad como jefe de centro, bajo el compromiso que en caso que las condiciones meteorológicas empeoren o la Autoridad Marítima Local cambie a condición de mal tiempo, el suscrito paralizará las faenas en forma inmediata.

Se adjunta información fotográfica de la condición de mar y lectura de sensores de viento en la instalación. (fotografía debe indicar fecha y hora)

LUGAR, FECHA

Firma
nombre Jefe de Centro
RUN

Firma
Nombre Prevencionista de
Riesgos
RUN

Firma
Supervisor de Buceo /
Capitán o Patrón
(según faena a realizar)

(ORIGINAL FIRMADO)

**DIEGO MIRANDA ARANCIBIA
SUBOFICIAL L. (EC-SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE ACHAO**

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CUERPO PPAL.